

OFICIO ORD.: 224797

MAT.: Informa Glosa 20 - Ley N°21.395,
año 2022.

SANTIAGO, 30 de noviembre 2022

A : HONORABLE SENADORA
PAULINA NÚÑEZ URRUTIA
PRESIDENTA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES DEL
SENADO

DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente, y conforme a lo solicitado en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público del año 2022, cumpla con informar:

Glosa N° 20: Avances normativa primaria y secundaria de aguas y suelos.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FBV/SBN
Adj.: lo indicado

CC:

- ✓ Sr. José Pisero, Jefe Sector Medio Ambiente y Sociedad, Dirección de Presupuesto
- ✓ Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.
- ✓ Pro secretario Cámara de Diputados
- ✓ Oficina Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- ✓ Oficina de Partes

Glosa N° 20: Creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.

El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.

A. Normativa de aguas

1. Antecedentes

Los procesos de elaboración de las normas de calidad ambiental tanto primarias como secundarias para la protección de aguas que han sido priorizados por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) se encuentran establecidos en la Resolución Exenta N°1206 del MMA del 30 de septiembre de 2022, que establece el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023, que rige en la actualidad (PRA 2022-2023), disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1183483>. El proceso de elaboración de estas normas de calidad y las normas de emisión está regulado mediante D.S. 38 de MMA del 2012 que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión. Las normas secundarias de calidad ambiental (NSCA) son normas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza. Actualmente se encuentran vigentes cinco NSCA a lo largo del territorio, i) cuenca del río Serrano (D.S. 75/2009, MINSEGPRES); ii) cuenca del río Maipo (D.S. 53/2013, MMA); iii) cuenca del río Biobío (D.S. 9/2015, MMA); iv) lago Llanquihue (D.S. 122/2009, MINSEGPRES, en revisión); y v) lago Villarrica (D.S. 19/2013, MMA). Adicionalmente, existen 5 normas de calidad ambiental para diferentes cuerpos de agua del país y un Plan de Descontaminación que se encuentran definidas como prioridades estratégicas del MMA en el PRA 2022 – 2023, y están en proceso de elaboración o revisión.

Es importante mencionar, que el año 2017, el Ministerio del Medio Ambiente publicó la “Guía para la elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en aguas continentales y marinas”, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta del Ministerio del Medio Ambiente N° 1502 del 26 de diciembre de 2017 y que establece los lineamientos metodológicos a seguir para la elaboración de estos instrumentos de gestión ambiental regulatorios, considerando criterios tales como: el riesgo o alteración significativa del patrón de distribución de especies de flora y fauna; riesgo o alteración significativa en la abundancia poblacional de una especie de flora y fauna, comunidad o ecosistema, que ponga en peligro su existencia en el medio ambiente; y riesgo o alteración de los componentes ambientales que son materia de utilización por poblaciones locales, así como riesgo o degradación significativa de patrimonio cultural y ambiental. La mencionada guía está publicada y disponible en el siguiente enlace:

<http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=57f4f33c-e43c-495d-a82a-8f081ec981d3&fname=Guia%20NSCA%20Agua.pdf&access=public>.

Respecto a las normas primarias de calidad ambiental (NPCA), éstas corresponden a normas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos, permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos, o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o salud de la población, definiendo los niveles que originan situaciones de emergencia. Actualmente se encuentran vigentes las NPCA que establecen estándares de calidad para las aguas continentales superficiales (D.S. N°143/2008, MINSEGPRES); y las aguas marinas y estuarinas (D.S. N°144/2008, MINSEGPRES) en relación a actividades de recreación con contacto directo.

Finalmente, de excederse o estar cercanas a excederse las Normas de Calidad Ambiental, se desarrollan planes de prevención y/o descontaminación ambiental (PDA), estos planes se diseñan e implementan en el caso de que una norma de calidad ambiental se vea excedida, es decir, cuando se superan los valores establecidos en las NSCA o NPCA, y se restringen a un área territorial

delimitada que es declarada como zona latente o saturada. Estos instrumentos de gestión ambiental permiten la definición e implementación de medidas y acciones específicas para recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las NPCA y/o NSCA. Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el primer Plan de Descontaminación para el medio hídrico que se implementará en el territorio nacional, particularmente en la cuenca del Lago Villarrica, región de La Araucanía. El anteproyecto de este plan fue publicado el 8 de junio de 2020 mediante R.E. N° 437/2020 del MMA y actualmente se encuentra en proceso de consulta indígena y de elaboración del proyecto definitivo a presentar ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Es importante destacar que, dentro de las medidas definidas en este plan, se ha incorporado una nueva norma de emisión al sector acuícola (pisciculturas) y a las descargas de las plantas de tratamiento de aguas servidas, principales fuentes emisoras puntuales de nutrientes a la cuenca del lago Villarrica.

Adicionalmente a estas normativas de calidad ambiental, el MMA está trabajando en la revisión y actualización de otras normas vigentes, como son las normas de emisión. Estas corresponden a normas que establecen la cantidad máxima permitida para un contaminante, medida en el efluente de la fuente emisora, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental. Actualmente se encuentran vigentes las normas de emisión que regulan las descargas de contaminantes hacia aguas subterráneas (D.S. N°46/2002 MINSEGPRES, “Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas”); y hacia las aguas marinas y continentales superficiales (D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, “Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”). Es importante destacar que ambos instrumentos se encuentran actualmente en revisión.

Lo anterior ha sido establecido como una prioridad de trabajo del MMA definida mediante la Resolución Exenta N°1206, de 2022, del MMA, que establece el programa de regulación ambiental (PRA) 2022–2023, donde se exponen las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental para el bienio 2020-2021. En específico, el D.S. N°46/2002 MINSEGPRES se encuentra en proceso de elaboración de su Anteproyecto y el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES está en proceso de elaboración del proyecto definitivo. El Anteproyecto de esta norma fue publicado mediante la Resolución Exenta N° 1.475 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Estado de avance

Indicar el estado de avance en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y suelos al 31 de octubre de 2022.

En la tabla a continuación se muestra el estado de avance de las Normas Secundarias y Primarias de Calidad Ambiental de los Planes de Descontaminación de aguas señaladas en el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023.

Norma primaria o secundaria/plan	Etapa	Estado de avance	Tipo de proceso según Programa de Regulación Ambiental 2022-2023
NSCA Cuenca del río Valdivia	Elaboración proyecto definitivo	En proceso de elaboración del proyecto definitivo para ser puesto en tabla de CMS.	Se planifica a concluir en el bienio 2022-2023
NSCA Cuenca del río Huasco	Elaboración proyecto definitivo	En etapa de consulta indígena y en proceso de elaboración de	Se planifica tramitar en el bienio 2022-

Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente

Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente

Reporte: 31 de octubre del 2022

Norma primaria o secundaria/plan	Etapas	Estado de avance	Tipo de proceso según Programa de Regulación Ambiental 2022-2023
		proyecto definitivo para ser puesto en tabla de CMS	2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio
NSCA Cuenca del río Rapel	Tramitación final	Proceso sin avances, se está evaluando su reinicio	Podrían ser reiniciados o terminados en el bienio 2022-2023.
NSCA Cuenca río Elqui	Elaboración anteproyecto	En elaboración de anteproyecto	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio
NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví	Elaboración proyecto definitivo	En elaboración de proyecto definitivo	Se planifica a concluir en el bienio 2022-2023
NSCA Golfo de Arauco	Inicio de elaboración primer semestre de 2023	En etapa de levantamiento de antecedentes técnicos que sustenten la NSCA	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio
NSCA Lagos nor-patagónicos del sur de Chile	Elaboración anteproyecto	En elaboración del anteproyecto	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio
Plan de Descontaminación para la cuenca del Lago Villarrica	Elaboración proyecto definitivo	En etapa de consulta indígena y de elaboración del proyecto definitivo para ser puesto en tabla de CMS	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio
Plan de Descontaminación para la cuenca del río Maipo	Inicio de elaboración primer semestre 2023	En proceso de declarar zona de latencia y saturada	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio

 <p>Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile</p>	<p>Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente</p> <p>Reporte: 31 de octubre del 2022</p>
--	--

Norma primaria o secundaria/plan	Etapa	Estado de avance	Tipo de proceso según Programa de Regulación Ambiental 2022-2023
NSCA Lago Lanalhue	Inicio de elaboración primer semestre de 2023	En etapa de levantamiento de antecedentes técnicos que sustenten la NSCA	Se planifica tramitar en el bienio 2022-2023 pero cuyo plazo podría exceder el referido bienio

2.1 Normas Secundarias de Calidad Ambiental medio hídrico

A continuación, se detalla el estado y las acciones adoptadas por el MMA en relación con los procesos de elaboración de normas secundarias de calidad ambiental.

2.1.1 Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Aconcagua. Expediente electrónico disponible en https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=928215

Este proceso se encuentra en etapa final tramitación de Toma de Razón de la Contraloría, donde fue ingresado el D.S. N° 41/2021, aprobado según acuerdo N°28/2021 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad de fecha 21 de septiembre de 2021, disponible en https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/Acuerdo_N28_2021.pdf

2.1.2 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco. Expediente electrónico disponible en http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/ver.php?id_expediente=927449

Este proceso se encuentra en etapa de elaboración de proyecto definitivo desde el día 11 de febrero de 2021, cuando finalizó la etapa de Consulta Pública (60 días hábiles). Adicionalmente, mediante la resolución exenta N° 24 del 11 de enero de 2021, se dispuso la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCI) en el marco de la elaboración de las NSCA para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco. Actualmente este proceso de consulta se encuentra en etapa de diálogo (proceso regulado mediante el D.S. N° 66 de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo).

2.1.3 Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Rapel. Expediente disponible en http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/ver.php?id_expediente=928012

Proceso sin avances, se está evaluando su reinicio.

2.1.4 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia. Expediente disponible en http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/ver.php?id_expediente=924973

Este proceso se encontró en etapa de Elaboración de Proyecto Definitivo hasta el día 30 de septiembre de 2022 (Res. Ex. N° 313/2022), dado que actualmente se está llevando a cabo el desarrollo de una nueva propuesta de límites normativos a presentar ante el Consejo de Ministros por la Sustentabilidad.

2.1.5 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas y sedimentos marinos de la bahía de Quintero-Puchuncaví. Expediente disponible en https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=937647

Este proceso se encuentra en etapa de Elaboración de Proyecto Definitivo hasta el día 16 de diciembre de 2022 (Res. Ex. N° 654/2022), dado que actualmente se están incorporando modificaciones al anteproyecto de acuerdo a las observaciones recibidas durante el proceso de Consulta Pública, que finalizó el 29/12/2021 y que fue respondido el 02/05/2022.

2.1.6 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de los Lagos Nor-patagónicos del sur de Chile. Expediente disponible en https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=939886

Este proceso se encuentra en elaboración de Anteproyecto desde el 25/02/2022 mediante Res. Ex. N° 78/2022. El 25 de mayo de 2022 finalizó la etapa de recepción de antecedentes, la que contó con la participación de 11 interesados quienes ingresaron documentación a la casilla implementada o a las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente. Estas normas corresponden a las primeras macrozonales que consideran la protección de un tipo de ecosistema acuático continental como son los lagos Araucanos o Norpatagónicos de gran relevancia en términos de conservación la biodiversidad como también proveedores de importantes servicios ecosistémicos (por ejemplo, espacios para la recreación, turismo de naturaleza, otros).

2.1.7 Otras Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas en proceso de iniciar su elaboración por parte del MMA

Actualmente el MMA se encuentra desarrollando los estudios técnicos pertinentes para dar inicio a dos nuevas normas de calidad ambiental, establecidas entre las prioridades estratégicas del MMA (PRA 2022-2023). Estas son:

2.1.7.1 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas y sedimentos marinos del Golfo de Arauco. Para el desarrollo de esta normativa el MMA está en proceso de levantamiento de antecedentes técnicos para su elaboración, desarrollando durante los años 2021-2022 el estudio "Red de Monitoreo Ambiental de Ecosistemas Marinos del Golfo de Arauco como insumo de información para la elaboración de la NSCA del Golfo de Arauco" (Mercado Público ID de N°608897-20-LE21, adjudicado a la Universidad de Concepción). El MMA ha planificado iniciar el proceso formal de elaboración de esta norma de calidad ambiental el primer semestre de 2023.

2.1.7.2 Normas secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales del lago Lanalhue. Para el desarrollo de esta normativa el MMA tiene en ejecución el Programa de Recuperación de los Servicios Ambientales de los Ecosistemas de la Provincia de Arauco, bajo el cual se han realizado diversos estudios dentro de los que se tiene: i) Monitoreo Limnológico de áreas de vigilancia propuestas para una futura norma secundaria de calidad ambiental (NSCA) en el lago Lanalhue, provincia de Arauco, Región del Biobío (Mercado Público ID 613419-26-LE21), ii) Modelación hidrológica e hidráulica de los ríos Elicura y Calebu, Lago Lanalhue (Mercado Público ID 613419-29-LE21). El MMA ha planificado iniciar el proceso formal de elaboración de esta norma de calidad ambiental el primer semestre de 2023.

2.2 Planes de Descontaminación medio hídrico

2.2.1 Plan de Descontaminación por Clorofila A, Fósforo Disuelto y Transparencia para la cuenca del Lago Villarrica. Expediente disponible en http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/ver.php?id_expediente=934134

Este proceso se encontró en etapa de elaboración de Proyecto Definitivo hasta el 6 de octubre de 2022 (Res. Ex. N° 6/2022). Adicionalmente, se está realizando un proceso de Consulta Indígena en las comunas de Curarrehue, Pucón y Villarrica que fue iniciado el 5 de noviembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 1254/2021.

El objetivo del Plan es dar cumplimiento a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas continentales superficiales del Lago Villarrica (D.S. N° 19, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente). Es por esta razón que los contaminantes y parámetros priorizados y seleccionados por este instrumento, corresponden a clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, los cuales fueron declarados como saturados mediante Decreto Supremo N° 43, de 19 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.3 Procesos en revisión y/o actualización

2.3.1 Decreto 122/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales del lago Llanquihue.

Este decreto entró en vigencia el 04/06/2010. Según el Artículo N° 32 de la ley 19.300 que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo N° 38 del D.S. N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad y de Emisión, toda norma de calidad ambiental y de emisión debe ser revisada, a lo menos cada cinco años.

La revisión de estas normas secundarias fue incluida en el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023. Actualmente el MMA se encuentra evaluando técnicamente: (i) los cambios en las condiciones ambientales consideradas al momento de dictarse esta norma secundaria de calidad ambiental, (ii) el nivel de cumplimiento informado por la Superintendencia del Medio Ambiente y vigencia actual de los objetivos tenidos en cuenta al momento de su dictación, y (iii) resultados de las investigaciones científicas que aporten antecedentes nuevos sobre efectos adversos a los recursos naturales o sobre nuevas metodologías de medición actualizadas.

B. Normativa de suelos

1. Antecedentes

Chile no cuenta aún con una regulación en materia de suelos contaminados, no obstante, el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con las atribuciones de proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados (letra g, Art. N° 70, Ley 19.300). En esta línea, el Ministerio ha trabajado en metodologías y procedimientos para analizar la contaminación del suelo, así como en analizar la posibilidad de elaborar normas para este componente. Para esto, en 2011, se elaboró el estudio «Preparación de antecedentes para la elaboración de la "norma de calidad primaria de suelos"», desarrollado por la consultora Ingeniería Alemana S.A., el cual concluyó que los instrumentos de gestión ambiental existentes son de difícil aplicación a matriz suelo y recomendó acciones para fortalecer la gestión de suelos.

En función de estas recomendaciones, se elaboró un instrumento de gestión denominado "Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes" aprobada mediante Resolución Exenta N° 406, de 2013, del MMA. Esta guía expone, de manera práctica, los principales procedimientos involucrados en la gestión de suelos con presencia de contaminantes, en base a los principios de la evaluación de riesgo ambiental y ecológico (ERA y ERE). Esto implica que los procedimientos para la identificación, evaluación y control de suelos con potencial presencia de contaminantes ("SPPC") están orientados a la determinación de la presencia de fuente(s) de

contaminación, vía(s) de exposición y receptores como población humana y/o biota eventualmente expuesta a contaminantes, es decir, a corroborar la existencia de los tres eslabones básicos para que se manifieste el riesgo (fuente-ruta-receptor). La metodología se ha aplicado a lo largo del país en sus distintas etapas, sin embargo, la implementación de la referida metodología, que define suelos con presencia de contaminantes en base a evaluaciones de riesgo ambiental y su posterior gestión mediante un Plan de Acción, ha reportado ciertas dificultades. Una problemática importante es que el Plan de Acción como instrumento de gestión ambiental no tiene carácter vinculante.

Por otra parte, la Guía se enfoca en suelos donde se haya realizado alguna actividad potencialmente contaminante, por lo cual posee un carácter correctivo, identificando situaciones donde probablemente se contaminó el suelo, careciendo este instrumento de un carácter preventivo u orientador en cuanto a prevenir la exposición a un suelo contaminado.

Debido a esto, y a que las normas primarias de calidad son los instrumentos que consigna la Ley N° 19.300 para regular la exposición de las personas a contaminantes en las matrices aire, agua y suelo, orientada a proteger la salud de las personas, el Ministerio ha decidido avanzar en esta materia.

Para esto, está desarrollando los estudios necesarios para iniciar la elaboración de una norma que permita identificar cuándo a un sitio deben asociarse medidas de gestión adecuadas para prevenir y/o proteger la salud de la población, sea con el fin de efectuar mayores estudios para la investigación del sitio, o de efectuar la Evaluación de Riesgos y los Planes de Intervención y/o Remediación a que haya lugar; que los propietarios, poseedores y/o tenedores de sitios pueden realizar procedimientos de verificación de los niveles existentes, comparándolos con los de la norma, y así poder determinar la pertinencia o no de realizar una o más de las acciones a ellos asociadas por la misma; y, contar con un estándar nacional para efectos de determinar si se generan o presentan los efectos, características o circunstancias del Artículo N° 11 de la Ley N° 19.300. Así también, avanzará en el análisis y desarrollo de un instrumento que, habiéndose descartado la aplicación de los planes de prevención y de descontaminación, para hacer efectivos la imposición y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la norma resulta necesaria la creación de un instrumento de gestión ambiental complementario.

2. Estado de avance

A continuación, se presentan los estudios asociados a la materia.

- a. “Análisis de metodologías internacionales y determinación de contaminantes a normar en suelo” (Licitación ID N°608897-70-LE20).

El contrato fue tramitado mediante la Resolución Exenta N° 1076 del 02 de octubre de 2020, Orden de Compra N°608897-246-SE20, (HR 613/2020) del 13 de octubre. Se emitieron los dos pagos considerados en la consultoría, mediante el Memo N° 446/2020 primera cuota por M\$14.550 y Memo N° 133/2021 por M\$ 4.850 correspondiente a la cuota final. Ambas cuotas pagadas.

- b. “Elaboración de lineamientos estratégicos con miras al desarrollo de instrumentos normativos y de gestión de suelos” (Licitación ID N°608897-69-LE20).

El contrato fue tramitado mediante la Resolución Exenta N°1070 del 01 de octubre de 2020, Orden de Compra N°608897-232-SE20, (HR582/2020) del 13 de octubre. Se emitieron los dos pagos considerados en la consultoría, correspondiendo el primer pago al Memo N° 445/2020 por M\$ 4.850 y Memo N° 116/2021 a la cuota final por M\$ 6.299. Ambas cuotas pagadas.

- c. “Elaboración de propuesta de instrumento(s) normativo de gestión y descontaminación de suelos contaminados” (Licitación ID N°608897-51-LE21).

El contrato fue tramitado mediante la Resolución Exenta N° 1070, de fecha 23 de septiembre de 2021 y modificado por la Resolución Exenta N° 0426 del 28 de abril de 2022. Se recepción el Informe final el 27 de mayo y se solicitó el pago mediante el Memo N°346/2022 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad. Durante el proceso de revisión y corrección del informe

	Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente Reporte: 31 de octubre del 2022
---	--	---

final, el consultor se atrasó un día en la entrega del producto, por lo cual se tramitó proceso de multa. Los dos pagos contemplados para 2022 se encuentran realizados.

El estudio ha sido presentado a la Ministra, la División Jurídica y los asesores legislativos a objeto de socializar el documento y dar a conocer sus resultados.

d. Norma Primaria de Calidad de Suelos

Mediante Resolución Exenta N°1206, del 30 de septiembre de 2022, que establece el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023 del Ministerio del Medio Ambiente, se priorizó la elaboración de la Norma Primaria de Calidad de Suelos, cuyo ámbito territorial es nacional.